JUZGADO 1° PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **006** de enero 20 de 2023, quedó notificado el presente auto.

RAÚL ALEXIS ESCOBAR PATIÑO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

RETIRO SIN SENTENCIA

Auto No	**0050**
Proceso:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	SCOTIABANK S.A., NIT, 860.034.594-1 notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com.
Apoderada.	Dra. ILSE POSADA GORDON iposada@posadaasesores.com.
Demandado:	JOSÉ LUIS MUÑOZ GÓMEZ, CC. 9.763.526 joselo-cabal@hotmail.com
Radicación:	76-130-40-89-001**-2022-00384-**00

Candelaria, (V.) dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En memorial presentado vía correo electrónico el día 01 de diciembre del año inmediatamente anterior la apoderada de la parte demandante solicita el retiro de la demanda y teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido estudiada para resolver sobre su admisión o no y que la solicitud se ajusta a lo normado en el artículo 92 ídem, es llamada a prosperar.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE por retirada la demanda conforme el artículo 92 del C.G.P, sin necesidad de desglose por haberse radicado de manera virtual.

SEGUNDO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic aquí, para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE

CPR.

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **757943358ef8e9e4cbf1850d5a325f75b8eca8090d6cfccd77f06109b9920c62**

Documento generado en 19/01/2023 02:51:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica